

Con fundamento en los artículos 85, 87 y 97, fracción XXXIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 5, fracción V, 13, fracción V, 77, 78 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; 6 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León; y 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, y transitorios segundo y tercero del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral

CONVOCA

A la ciudadanía del estado de Nuevo León y/o Asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones de vecinos, cualquier que sea su estatus legal

A participar en el proceso de acreditación como

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOCIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2021

BASES

I. OBJETIVO

Acreditar como contraloras y contralores sociales a la ciudadanía o Asociaciones civiles y de vecinos, para que ejerzan su derecho de fiscalizar de manera honorífica y gratuita la correcta ejecución de los programas de la Comisión Estatal Electoral inherentes a las funciones electorales, de participación ciudadana y de promoción de la cultura democrática, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos.

II. REQUISITOS

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, las Asociaciones civiles y de vecinos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Ciudadanía

1. Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener cuando menos dieciocho años cumplidos al día de su acreditación;
3. No ser ni haber sido dirigente de partido político en los últimos tres años;
4. No ser ministro de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
5. No ser ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud;
6. No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con la Comisión;
7. No responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función; y
8. No estar impedido en los supuestos que establece el artículo 108 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

B) Asociaciones civiles y de vecinos

1. Que estén constituidas u organizadas conforme a la legislación mexicana aplicable y en el caso de asociaciones civiles, que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica;
2. Que no estén adheridas a partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales u asociaciones políticas estatales;
3. No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con la Comisión;
4. Que no tengan como objeto responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función; y
5. Que designen a una o un representante ante la Comisión para que funja como contralora o contralor social.

III. Documentación

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, las Asociaciones civiles y de vecinos, deberán acompañar el registro con los siguientes documentos.

A) Ciudadanía

1. Escrito de solicitud en el que conste el nombre y firma de la o el solicitante, manifestando expresamente ser notificado de manera electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión Estatal Electoral (SINEX), para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema; o, en su caso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx).
2. Documento que acredite la nacionalidad mexicana;
3. Credencial para votar vigente;
4. Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 8 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx).
5. Hacer constar la firma autógrafa o huella digital de la o el solicitante

B) Asociaciones y de vecinos

1. Escrito de solicitud en donde conste el nombre y firma de la o el representante;
2. Documentos que sean necesarios para acreditar la existencia legal de la asociación y de la personería de la o el representante;
3. Manifestar expresamente ser notificado de manera electrónica a través del SINEX, para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema; o, en su caso, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx).
4. Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral. (Se descargará en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx).
5. Hacer constar la firma autógrafa o huella digital de la o el representante.

Además, la o el representante de la Asociación ante la Comisión Estatal Electoral deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación referidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral.

IV. REGISTRO EN LÍNEA

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, las Asociaciones civiles y de vecinos, deberán de registrarse en línea del **16 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021** en el micrositio de las Contralorías Sociales ubicado en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral www.ceenl.mx, anexando en formato PDF los documentos establecidos en la fracción III de la presente convocatoria.

Una vez presentada la solicitud, se deberá ratificar la misma ante personal de la Comisión Estatal Electoral, mediante Videoconferencia, en donde se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su nombre completo y se identificará con documento oficial mostrando su original, de la cual se tomará captura de pantalla y se agregará al expediente respectivo.

La ratificación antes señalada se realizará, previa cita que se gestione por la o el interesado vía telefónica con personal de la Comisión Estatal Electoral, **a más tardar al día siguiente de la presentación de la solicitud de registro**, debiendo ser de **lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas**, a fin de poder hacerle llegar la dirección electrónica para el acceso a la Videoconferencia.

V. PREVENCIÓN

En caso de que a la solicitud y documentación presentada le faltare alguno de los requisitos, **se notificará a más tardar el 22 de enero de 2021**, precisando los requisitos faltantes, los cuales deberán ser cubiertos en el plazo de 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación, y de no satisfacerlos se le tendrá por no presentado el escrito.

En caso de no constar la firma autógrafa de quien formule el escrito de solicitud para ser acreditado como contralora o contralor social o no la ratifique dentro del plazo otorgado, se tendrá por no presentada la misma.

VI. ACREDITACIÓN

El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral **resolverá a más tardar el 08 de febrero de 2021** sobre la acreditación para fungir como contralora o contralor social de la Comisión Estatal Electoral.

La acreditación tendrá una vigencia del **09 de febrero al 31 de diciembre de 2021 y, en su caso, podrá ser renovada una vez concluido el ejercicio.**

VII. COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

El Comité de Contraloría Social será el órgano ciudadano de carácter honorífico que se integrará en el caso de que se acrediten como contraloras o contralores sociales más de 5 ciudadanas o ciudadanos en una misma convocatoria, estará conformado por las y los contralores que resulten designados, será el encargado de recibir, analizar y dar trámite a las solicitudes de Visitas de Contraloría presentadas por las y los contralores sociales; asimismo, fungirá como un ente mediador entre la ciudadanía y la Comisión Estatal Electoral para fiscalizar la correcta ejecución de los programas de la Comisión Estatal Electoral, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos asignados, para lo cual tendrá a su cargo las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, las y los contralores sociales nombrarán de entre ellos por mayoría de votos, o, mediante sorteo, a las personas que integrarán el Comité de Contraloría Social, buscando la igualdad entre hombres y mujeres.

Una vez conformado el Comité de Contraloría Social, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Participación, proporcionará a las y los integrantes de este Comité una cuenta de correo electrónico, a través de la cual recibirá los escritos de solicitud de Visitas de Contraloría de las y los contralores sociales y, asimismo, los remitirá a la Comisión.

El Comité de Contraloría Social estará integrado por una o un Presidente, una o un Secretario, una o un Vocal y una o un Suplente.

VIII. VISITAS DE CONTRALORÍA

Son las visitas que se realizarán en la modalidad que establezca la Comisión y previamente programadas por la Unidad de Participación Ciudadana, para que las y los contralores sociales desarrollen las actividades propias de su función, en los términos del Reglamento de las Contralorías Sociales para la Comisión Estatal Electoral.

IX. FACILIDADES TECNOLÓGICAS

En caso de que las personas interesadas no cuenten con equipo de cómputo o acceso a Internet, la Comisión Estatal Electoral pondrá a disposición de las personas que lo requieran, módulos para llevar a cabo el registro en línea.

Las personas interesadas que hagan uso de estos deberán cumplir con las medidas de higiene disponibles en las instalaciones, para ingresar a las mismas y hacer uso de los equipos.

X. INFORMACIÓN

Para más información respecto del registro, puedes consultar el micrositio de las Contralorías Sociales en el portal de Internet de la Comisión Estatal Electoral: www.ceenl.mx; enviar un correo electrónico a la cuenta: contraloriasocial@ceenl.mx o acudir a las instalaciones de la **Comisión Estatal Electoral, ubicadas en la calle 5 de mayo 975 oriente, en el Centro de Monterrey, o comunicarte a los teléfonos (81) 1233 1515, o al 800 CEENLTX (2336569).**

XI. DISPOSICIONES GENERALES

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General de este organismo electoral.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2020

Rúbrica
Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

CIUDA
DANÍA **36** DÍAS
DE **365**

Rúbrica
Lic. Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva